

**MUNICIPALIDAD  
DE BARRANCO**

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 549-MDB, que estableció diversas medidas de naturaleza tributaria en el distrito de Barranco a fin de mitigar efectos del impacto económico desencadenados a consecuencia del COVID - 19**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 010-2020-MDB**

Barranco, 21 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N° 065-2020-GAT-MDB de la Gerencia de Administración Tributaria y el informe N° 377-2020-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica y

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía y el artículo 42° de la precitada Ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 549-MDB, publicada en el diario oficial El Peruano, el 30 de septiembre de 2020, se otorgan beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de nuestro distrito, y a través de su Segunda Disposición Final, faculta al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue su vigencia;

Que, mediante documento del visto, la Gerencia de Administración Tributaria, propone la ampliación del plazo de vigencia de la citada Ordenanza y por su parte mediante Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que analizada dicha propuesta, esta se encuentra enmarcada en la ley, elevando los mismos, al Despacho de Alcaldía, para la determinación del trámite que se considere más pertinente;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Prorrogar hasta el 31 de enero de 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 549-MDB.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a las Sub Gerencias de Sistemas y Tecnologías de la Información y Recaudación Tributaria y Ejecución Coactiva, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a Secretaría General, la publicación en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional de la municipalidad de Barranco [www.munibarranco.gob.pe](http://www.munibarranco.gob.pe)

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS  
Alcalde

1916115-1

**MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO**

**Ordenanza que establece la Prestación Restringida del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos menores Motorizados y no Motorizados, durante el Estado de Emergencia**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 451-2020/MDCH**

Chaclacayo, 30 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 080-2020-SGFMT-GDE/MDCH de la Subgerencia de Fiscalización Municipal y transporte, de fecha 03 de setiembre de 2020; el Informe N° 080-2020-GDE-GM/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Económico de fecha 03 setiembre de 2020; el Memorando N° 785-2020-GM-MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 03 de setiembre de 2020; el Informe N° 196-2020-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 10 de setiembre de 2020; el Memorando N° 862-2020-GM-MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 18 de setiembre de 2020; el Informe N° 229-2020-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17 de octubre de 2020, y el Memorando N° 978-2020-GM-MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 04 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 1° de la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley N° 27189, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las municipalidades distritales ejercen la competencia de regulación del transporte menor;

Que, el numeral 3.2 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece como función específica compartida de las municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, "Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o No Motorizados, establece las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados;

Que, el Artículo 3°, Inciso 3.2, del Decreto Supremo N° 55-2010-MTC, indica que las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se presta el servicio público de



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

### DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2020-MDB

Barranco, 21 de diciembre de 2020

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

#### VISTOS:

El Informe N° 065-2020-GAT-MDB de la Gerencia de Administración Tributaria y el informe N° 377-2020-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica y

#### CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía y el artículo 42° de la precitada Ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 549-MDB, publicada en el diario oficial El Peruano, el 30 de septiembre de 2020, se otorgan beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de nuestro distrito, y a través de su Segunda Disposición Final, faculta al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue su vigencia;

Que, mediante documento del visto, la Gerencia de Administración Tributaria, propone la ampliación del plazo de vigencia de la citada Ordenanza y por su parte mediante Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que analizada dicha propuesta, esta se encuentra enmarcada en la ley, elevando los mismos, al Despacho de Alcaldía, para la determinación del trámite que se considere más pertinente;

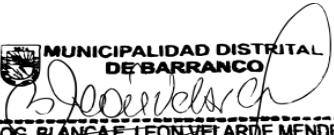
En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.-** Prorrogar hasta el 31 de enero de 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 549-MDB.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a las Sub Gerencias de Sistemas y Tecnologías de la Información y Recaudación Tributaria y Ejecución Coactiva, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a Secretaria General, la publicación en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional de la municipalidad de Barranco [www.munibarranco.gob.pe](http://www.munibarranco.gob.pe)

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO  
ABOG. BLANCA E. LEÓN VELARDE MENDEZ  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO  
JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS  
ALCALDE

